

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0115-2025-MDH-A

Hualgayoc 08 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

### VISTO:

EL PROVEÍDO N° 220-2025-AL de fecha 04 de julio del 2025 del despacho de Alcaldía, INFORME N° 046-2025-MDH/GM de la Gerencia Municipal de fecha 04 de julio del 2025, CARTA N° 007-2025-SGRRHH-MDH/RMMQ de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 04 de julio del 2025, INFORME N° 386-2025-GPP/MDH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de julio del 2025, MEMORÁNDUM N° 477-2025-MDH/GM de la Gerencia Municipal de fecha 02 de julio del 2025, INFORME N° 0295-2025-GAF/MDH/DRC de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 02 de julio del 2025; INFORME N° 177-2025-MDH-SGRRHH/RMMQ de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 30 de junio del 2025, INFORME N° 352-2025-GPP/MDH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 17 de junio del 2025, MEMORÁNDUM N° 441-2025-MDH/GM de la Gerencia Municipal de fecha 17 de junio del 2025, INFORME N° 0276-2025-GAF/MDH/DRC de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de junio del 2025, INFORME TÉCNICO N° 011-2025-MDH-SGRRHH/RMMQ de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 16 de junio del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, mediante Ley N° 29849 - Ley que se establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifica artículo 3 Decreto Legislativo 1057, el cual establece que “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 - Ley que se establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, entre otros se incorpora el artículo 8°, el cual prescribe que “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del

*Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc*  
[alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe](mailto:alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe)

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057 señala que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia". Asimismo, el tercer párrafo del artículo 4º de la Ley N° 31131 señala que: "Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual en su artículo 3º prescribe: "3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. (...)";

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 003-2018-TR, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, establece que las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública deben ser registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y difundidas como mínimo y simultáneamente durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", la cual en su punto I. señala: "a) La Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. b) La ORH, o la que haga sus veces, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. c) El jefe/a del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces a través de correo electrónico o el sistema de trámites, según lo que se ajuste a la entidad. Este correo contiene el requerimiento de servidores y el perfil de puesto a convocar. d) Los y las postulantes durante el concurso público, son responsables de realizar el seguimiento de la publicación de comunicados, así como los resultados parciales y resultado final del puesto convocado. e) La primera vez que realicen concurso público virtual, se recomienda que no se convoquen muchas plazas, ya que, al suscitarse imprevistos, podrán darle solución de una manera inmediata y tendrán un mejor control del mismo, así como identificar oportunidades de mejora para tomarlos en cuenta en los próximos concursos a realizar";

Que, el numeral 1.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, señala que el comité esté conformado por dos miembros: I. Representante de la ORH, o quién haga sus veces; y un suplente. II. Representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto; y un suplente. Se recomienda que la conformación de los comités de selección sea de modo virtual, para lo cual se proponen los siguientes pasos: "a) La ORH, o la que haga sus veces, a través de correo electrónico solicita al jefe/a del órgano o unidad orgánica el nombre de quién será el miembro representante y el suplente que conformará el comité. b) La ORH, o la que haga sus veces notifica a través de correo electrónico a todos los miembros, titulares y suplentes que conforman el comité. c) Es importante que una vez establecido el comité de selección, la ORH, o la que haga sus veces convoca a todos los miembros del comité a una reunión virtual, con la finalidad de **mostrarle las bases del concurso**, en qué actividades del proceso tiene participación el comité y cuál es su rol dentro del proceso. Si es la primera vez que participan como miembros del comité, el responsable del concurso, o quién designe la ORH, brinda pautas claves y explicar a detalle cada formato a utilizar. d) La ORH, o la que haga sus veces, previo a la entrevista final proporciona a través de correo electrónico a todos los miembros que conforman el comité, el expediente de todos los postulantes aptos para la entrevista. e) De existir algún empate, se sugiere que El/La Jefe/a del Órgano y/o Unidad Orgánica requirente o su representante tenga voto dirimente. f) En el caso de que durante el proceso de selección no puedan participar el titular ni el suplente inicialmente designados, se recomienda que, con la finalidad de no interrumpir con el proceso, estos puedan delegar a un tercer representante que participe del proceso en nombre de alguna de las partes";

Con INFORME TÉCNICO N° 011-2025-MDH-SGRRHH/RMMQ, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 16 de junio del 2025, a la Gerencia de Administración y Finanzas, donde se solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo la modalidad de CAS Transitorio D.L. N° 1057 de la Entidad Edil, llegando en su punto "III. CONCLUSIONES" a desarrollar lo siguiente:

"a) Que, para el funcionamiento de nuestra Entidad es indispensable la contratación del personal requerido por las diferentes Gerencias y Subgerencias de nuestra Entidad por lo que, su despacho debe proseguir con el trámite de la Ley a fin de continuar con el presente proceso de selección.

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

b) Que, para ser contratado el personal requerido deben necesariamente ser sometidos a un concurso público como lo exige la ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto legislativo N° 1057.

c) Que la convocatoria aun no cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación del personal requerido por las Gerencias y Sub Gerencias, teniendo que certificar el presupuesto para garantizar el pago de sus haberes y demás beneficios exigidos por ley.”

Que, en el mismo INFORME TÉCNICO N° 011-2025-MDH-SGRRHH/RMMQ, si tiene en el punto “IV. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES” que a la letra dice:

“a) Sugiero que el presente informe sea derivado a la gerencia de Planificación y presupuesto con la finalidad de contar con la opinión técnica correspondiente, asimismo posterior a la disponibilidad, se emita la certificación presupuestal correspondiente a fin de sufragar los honorarios y demás derechos de los puestos que se pretenden contratar con el presente concurso, el cual asciende a un total de S/. 176,072.72 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 72/100 soles).

b) Sugiero que el presente informe sea derivado a la gerencia de Asesoría legal con la finalidad de contar con la opinión legal correspondiente respecto del requerimiento de personal realizado por las distintas Gerencias y Subgerencias y la respectiva contratación administrativa de servicios. (...)”

Con INFORME N° 0276-2025-GAF/MDH/DRC emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de junio del 2025 a la Gerencia Municipal donde remite el expediente técnico para disposición presupuestal para contratación de personal bajo modalidad CAS Transitorio D.L. N° 1057 de la Entidad Edil, ascendente a S/ 176,072.72 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 72/100 SOLES).

Que, MEMORÁNDUM N° 441-2025-MDH/GM emitido por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 17 de junio del 2025, donde en base a los documentos contenidos en el expediente técnico, se solicita la emisión de la disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a S/ 176,072.72 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 72/100 SOLES), para la contratación de personal bajo la modalidad de CAS Transitorio D.L N° 1057.

Que, INFORME N° 352-2025-GPP/MDH emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 17 de junio del 2025 a la Gerencia Municipal, donde brinda la disponibilidad presupuestal observando que la Entidad Edil SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL PIM 2025 para el total de lo solicitado en el informe mencionado en el párrafo anterior, mediante el siguiente cuadro anexo:

N°	PROYECTO	FUENTE
01	CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CAS TRANSITORIO D.L. N°1057 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	RECURSOS DETERMINADOS
TOTAL		176,072.72

Con, INFORME N° 177-2025-MDH-SGRRHH/RMMQ emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 30 de junio del 2025, donde se

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

informa que NO PROCEDE REALIZAR CAS SIN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, basándose en el numeral 41.2 del artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que a la letra dice: "41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva de crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego." Siendo que además en el siguiente párrafo de dicho informe se tiene lo siguiente: "Teniendo lo mencionado anteriormente es de suma importancia contar con la certificación presupuestal para convocar las plazas al concurso CAS, teniendo todo ello en cuenta se estará ampliando el cronograma de inicio de labores que es desde el 01 de agosto del 2025, teniendo ello en cuenta se tendría un monto por certificar, suma que asciende a un total de S/. 158,620.12 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 12/100)."

Que, INFORME Nº 0295-2025-GAF/MDH/DRC emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia Municipal de fecha 02 de julio del 2025, donde remite el informe mencionado con anterioridad, solicitando la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, correspondiente a la convocatoria para las plazas del CONCURSO CAS ampliando el inicio de labores al 01 de agosto del 2025, por el monto ascendente a S/ 158,620.12 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 12/100 soles).

Mediante MEMORÁNDUM Nº 477-2025-MDH/GM emitido por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 02 de julio del 2025, donde se solicita la emisión de la Certificación del Crédito Presupuestario para la contratación de personal bajo la modalidad de CAS transitorio D.L Nº 1057 para la Entidad Edil, por el monto ascendente a S/ 158,620.12 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 12/100 soles).

Que INFORME Nº 386-2025-GPP/MDH emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 03 de julio del 2025, donde hace llegar la certificación de crédito presupuestario NOTA Nº 0000000347 según metas, clasificadores y montos determinados por la subgerencia de recursos humanos, para realizar el proceso de concurso CAS II – transitorio 2025 por el monto ascendente a S/ 158,620.12 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 12/100 soles). Según el siguiente detalle:

CCP	DESCRIPCIÓN	META	ESPCIF GASTO	RUBRO	T.R	MONTO
00347	CCP PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CAS TRANSITORIO DL Nº 1057 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	28	2.1. 1 13. 1 2	07	H	17,616.67
			2.1. 1 9. 1 4			300.00
			2.1. 3 1. 1 15			1,090.60
		36	2.1. 1 13. 1 2			37,750.01
			2.1. 1 9. 1 4			900.00
			2.1. 3 1. 1 15			2,902.60
		45	2.1. 1 13. 1 2			14,093.33
			2.1. 1 9. 1 4			300.00
			2.1. 3 1. 1 15			1,090.60
		47	2.1. 1 13. 1 2			37,750.00
			2.1. 1 9. 1 4			900.00

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

		2.1.31.115		2,676.10
		2.1.113.12		29,193.34
	50	2.1.19.14		900.00
		2.1.31.115		2,627.40
		2.1.113.12		7,550.00
	51	2.1.19.14		300.00
		2.1.31.115		679.50
	<b>TOTAL</b>			<b>158,620.15</b>

Con, CARTA N° 007-2025-SGRRHH-MDH/RMMQ emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a la Gerencia Municipal de fecha 04 de julio del 2025, solicita que se designe a la comisión evaluadora a fin de elaborar las bases y posterior a ello la aprobación de las mismas, para la realización de concursos CAS DL 1057 – transitorio 2025;

Mediante, INFORME N° 046-2025-MDH/GM emitido por la Gerencia Municipal al despacho de alcaldía de fecha 04 de julio del 2025, donde se propone la designación de comité CAS Ad Hoc encargada de la evaluación y selección de personal del proceso de concurso público bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057; ello con la finalidad de contratar al personal idóneo bajo contrato administrativo de servicio, para lo cual la Gerencia Municipal propone a los integrantes de dicho comité en el siguiente cuadro adjunto a continuación:

COMISIÓN CAS AD HOC		
	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Ruth Melissa Malca Quiroz	Dander Reyna Collantes
1er Miembro	Gilberto Zamora Ramos	Nino Roque Pérez Chavarri
2do Miembro	Rosario Cieza Ruiz	Julio Cesar Alexander Lingan Aguilar

Mediante, PROVEÍDO N° 220-2025-AL de fecha 04 de julio del 2025 del despacho de Alcaldía se encarga a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio concerniente al expediente de la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio 2025 de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20º, numeral 6, 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1057, modificado Ley N° 29849, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO CAS para el PROCESO CAS N° 02-2025-MDH – TRANSITORIO, a fin de contratar al personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios para la Municipalidad Distrital de Hualgayoc el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

*Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc*  
[alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe](mailto:alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe)

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

CARGO	PUESTO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL	MIEMBRO I
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL	MIEMBRO II

**MIEMBROS SUPLENTE:**

CARGO	PUESTO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO I
SECRETARIO GENERAL	MIEMBRO II

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a los miembros del comité a fin de que se proceda a elaborar las bases correspondientes para concursos públicos bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS transitorio, de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las gerencias de esta entidad edil, para cumplimiento y fines pertinentes conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

